

ENTRADAR.S.J., E. y C.

N° 3000-PP28-2023

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** TALADRID Liliana Alejandra  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA  
**Carátula:** GOLEMME SERGIO Y OTRO/A C/ CONSORCIO DE PROP DIAG 80 N°1022/2014 S/ CONVOCATORIA ASAMBLEA -CONSORCIO-  
**Número de causa:** 57718  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** REGISTROSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,  
 20176661187@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,  
 20125301046@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 14/7/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 14/7/2023 11:32:28  
**Firmado y Notificado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/07/2023 11:32:22  
**Firmado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

La Plata, en la fecha de la firma digital. sa

**AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos "**Golemme Sergio y Otro/a c. Consorcio de Prop Diag 80 N°1022/2014 s. Convocatoria Asamblea -Consortio-**" (expte. n° 57718), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 14 departamental, a mi cargo y atento a lo solicitado por el abogado Fabián Ricardo Mozzon Corporaal, se dispone:

**1) Auto de subasta:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562, 565 y siguientes del CPCC -texto según ley 14.238- y Acordada 3.604/12 y 3.864/17 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con **citación** de los señores jueces embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, CPCC), **decretase la venta en pública subasta - electrónica -**, al mejor postor del 100% del **bien inmueble:** Matrícula 136.855, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. E, Manz. 375, Parc. 16, Poligono: 00-01 de La Plata, Partida 055-13916, a que se refiere el informe de dominio que obra glosado con fecha 14/6/2023 por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de las listas oficiales, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64, ley 10.973).

**2) Martillero:** Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

**3) Base de la subasta:** De acuerdo con lo previsto por el art. 566 del Código Procesal el bien se subastará con la base de las 2/3 partes de la **valuación fiscal** acompañada con fecha 17/4/2023, es decir la suma de **\$ 1.854.120** (según redondeo correspondiente a \$ 1.854.116,66).

**4) Honorarios del Martillero:** Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta a cargo de cada parte, debiéndose adicionarse el 10% de aportes previsionales del profesional **a cargo del comprador.**

**5) Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

**6) Mandamiento de constatación:** Líbrese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse **quien ocupa el bien y a**

**qué título.** En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2º, 384 y 588 2do. párr., CPCC).

Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

Asimismo y en caso de requerirlo la parte o el martillero, en oportunidad de efectuarse la constatación, se faculta al Oficial de Justicia interviniente a adoptar los recaudos para que pueda el requirente o autorizado, acceder a todas las dependencias del inmueble a los fines de obtener fotografías para la publicidad virtual del acto (art. 3, anexo I, Ac. 3.604 SCBA).

**7) Título de propiedad:** Intímase a los ejecutados, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC).

**8) Difusión de la subasta:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de la localidad de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, CPCC).

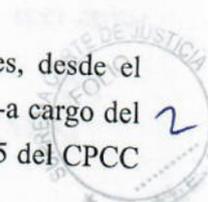
c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto.

**9) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3º párr., Ac. 3.604/12).

**10) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna. Dicho porcentaje es redondeado a los fines prácticos en la suma de \$ 92.700 (arts. 562, 4º párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatare previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).



- 11) Celebración de la subasta judicial inmobiliaria:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12 de la SCBA.
- 12) Etapas posteriores a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (arts. 579, CPCC; 858 y ss., CCCN; 36, Ac. 3604/12).
- Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585, CPCC; 37, Ac. 3604/12).
- 13) Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.
- 14) Acta de adjudicación y pago de saldo de precio:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien inmueble, la que se fijará una vez determinada la fecha de subasta por parte del martillero y con tiempo suficiente a los fines de que el adquirente pueda integrar el saldo de precio. Dicha fecha deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). El adquirente debe presentarse habiendo ya integrado el saldo de precio, el que deberá efectuarse dentro de los cinco días de aprobado el remate (cfr. art. 581, CPCC), acompañando el respectivo comprobante, y asimismo, el pago de los honorarios del martillero y sus aportes (cfr. art. 562 texto ley 14.238).
- 15) Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco del art. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).
- 16) Comuníquese** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial (art. 16, anexo único, Ac. 4039).
- En igual sentido líbrese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto (art. 34 inc. 5, CPCC).
- 17)** Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.
- 18) Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.
- Regístrese. Notifíquese** (art. 10, anexo único, Ac. 4039).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PC1LW5



246700251026432868

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** BRECKON Eleonora Laura  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA  
**Carátula:** GOLEMME SERGIO Y OTRO/A C/ CONSORCIO DE PROP DIAG 80 N°1022/2014 S/ CONVOCATORIA ASAMBLEA -CONSORCIO-  
**Número de causa:** 57718  
**Tipo de notificación:** TESTIMONIO - SOLICITA SEGUNDO / SE PROVEE  
**Destinatarios:** 27113595243@CMA.NOTIFICACIONES,  
REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 10/7/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 10/7/2024 09:59:01  
**Firmado y Notificado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/07/2024 09:58:59  
**Firmado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, en la fecha de la firma digital. sa. DM

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Los autos "**Golemme Sergio y Otro/a c. Consorcio de Prop Diag 80 N°1022/2014 s. Convocatoria Asamblea -Consortio-**" (expte. n° 57718), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 14 departamental, a mi cargo, traídos a despacho a fin de proveer el pedido de aumento de la base de la subasta.

**1) Base de la subasta:** En atención conformidad prestada por la martillera y a la facultad otorgada a los acreedores hipotecarios de solicitar el aumento de la base para cubrir el importe de sus créditos, la cual se encuentra reglada por el art. 569 del CPCC, en aras de no soslayar el principio de la "realidad económica" reconocido por nuestro Alto Tribunal Nacional junto con la verdad jurídica objetiva y las consecuencias que un fallo puede producir, considero razonable -en función de la nueva valuación acompañada con fecha 6/6/2024- elevar el monto de la base de la subasta (2/3 partes de la misma)- **en base al valor del impuesto al acto**, acorde a la realidad económica actual del país, esto es el monto de \$ 31.718.122-, a la suma de **pesos veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce (\$ 21.145.414;** art. 17, CN; (art. 566,CPCC, doct. CSJN, *in re* "Parke Davis y Cía. SA, sent de 31-VII-1973, La Ley Online, AR/JUR/22/1973; ídem, "Segovia", sent. 28-VII-1994, LL, 1995-B-163; ídem, "Agua y Energía", sent. de 24-VIII-1995, LL, 1995-E-104; ídem, "Escobar", sent. de 15-X-1996, DJ, 1997-1-911; SCBA, SCBA, C. 120.946, "Andaluz", sent. de 8-XI-2017; A. 72.680, "Rojas", reg. def. 370-16, sent. de 23-XI-2016, voto del Dr. de Lazzari, y su cit. L. 67.187, sent. de 28-IX-1999; cfr. Kemelmajer de Carlucci, Aída, "El criterio de la realidad económica en las sentencias de la corte federal que liquidan daños y otras cuestiones económicas en el ámbito de la responsabilidad civil", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Derecho y Economía, n° 21, 1999, pp. 193-194).

**2) Depósito en garantía.** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta en este expediente que se establece en el **5%** del monto de la base o precio de reserva establecido, es decir la suma de **\$ 1.057.270** y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para

aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

**Notifíquese al Registro de Subastas Electrónicas (art. 10, anexo único, Ac. 4039, SCBA).**

**3) Inscripción de segundo testimonio:** En atención a lo pedido por la martillera con fecha 29/6/2024, procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad del segundo testimonio acompañado por el Archivo de Actuaciones Notariales del Colegio de Escribanos, y a tal fin librese el correspondiente oficio, al que se adjuntará dicho instrumento, desglosándose bajo debida constancia.

Déjase constancia en el oficio a librarse que el mismo se encuentra exento del pago de arancel por efectuarse dicho trámite registral en el marco del incidente de ejecución de honorarios promovido por los abogados Pedro E. Pereyra y Viviana Graciela Ginesta, contra Sergio Golemme y Sergio Ariel Sagasti (art. 58, ley 14.967).

Asimismo, hagáse saber que la parte deberá presentar en forma electrónica a confornte solo oficio, y de encontrarse en condiciones el Juzgado procede a imprimir el mismo y confeccionar el Folio de Seguridad. Luego quedará a disposición de las partes para su retiro y diligenciamiento.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: CD45JW



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 19 de febrero de 2025

**GOLEMME SERGIO Y OTRO/A C/CONSORCIO DE PROP. DIAG. 80 N° 1022/2014  
S/CONVOCATORIA ASAMBLEA CONSORCIO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata, en los autos: "Golemme Sergio y Otro/a c/Consortio de Prop. Diag. 80 N° 1022/2014 s/Convocatoria Asamblea Consortio" (LP 71.404/2017 - exped. 57.718), hace saber el comienzo del proceso de subasta judicial por medio electrónico con puja virtual en la página web de la SCBA. Martillero interviniente: Adriana Estela Ogando, Fº 189 - T. XI - CMLP, domicilios en Diagonal 79 N° 647 La Plata; y en: 27113595243@cma.notificaciones, contacto telefónico 221-612-2034, email ogandoadriana@hotmail.com. Subasta del 100 % del inmueble por el sistema de propiedad horizontal que forma parte del edificio de Diagonal 80 N° 1022/1024, con acceso por el N° 1022, entre las calles 49 y 50 de la ciudad y partido de La Plata, designado en el plano PH 55-80-60 como Unidad Funcional integrada por los polígonos 00-01 y I-01, con una superficie total de 320,92m2. Designación Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 375, Parcela 16, Subparcela 1. Partida: 055 - 013916 - 2. Dominio: Matrícula 136.855/00-01; I-01 - La Plata (055). Se trata de un amplio local para comercio, con una gran planta baja dividida por mobiliario, en la que se ubica una cocina y dos baños dotados de lavatorio e inodoro y uno de ellos además con un mingitorio. En los fondos queda una pequeña superficie libre. Cuenta con amplio sótano con una habitación adicionada. El estado general es bueno. Alquilado con contrato vigente hasta 30-06-2025 (ver presentaciones del 5/4/2024 17:05:44 y diligencia adjunta a la del 09/04/2024 8:44:21). Condiciones: Base: \$21.145.414. Depósito de Garantía: \$1.057.270,00. Comisión martillero: 3,5 % del precio de compra a cada parte más 10 % de aportes sobre ambas comisiones. Los impuestos, tasas y contribuciones sobre el inmueble serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Las deudas por expensas ordinarias y extraordinarias serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión, en caso de insuficiencia de los fondos del remate por el adquirente en subasta. Deuda de expensas \$872.779,72, en concepto de capital según presentación electrónica N° 81145373, de fecha 19/4/2023, 11:43:57. Para participar es obligación inscribirse en el Registro de Subastas Electrónica Sec. La Plata, Palacio Tribunales, 13 e/47 y 48 La Plata, pasillo central puerta 8, email: subastas-lp@scba.gov.ar hasta tres días hábiles antes del comienzo de celebración acreditando el depósito en cuenta de autos de la Garantía de oferta de \$1.057.270,00. La primera oferta será igual al precio de reserva los siguientes tramos se incrementarán en un 5 %. Si en los tres minutos se realizara una oferta, el plazo se ampliará automáticamente diez minutos más. Los depósitos de los no ganadores serán reintegrados a la cuenta del depositante sin petición a los que no hubieren realizado reserva de oferta, a éstos a su petición. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales. A la audiencia de adjudicación deberán comparecer la martillero y el oferente habiendo ya integrado el saldo de precio, el que deberá efectuarse dentro de los cinco días de aprobado el remate acompañando el respectivo comprobante, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Asimismo acreditará el pago de los honorarios del martillero y sus aportes. Cronograma: Exhibición: 04-04-2025 de 11:30 hs. a 12:30 hs. COMIENZO DE OFERTAS: 21-04-2025 A LAS 10:00 HS., FINALIZACIÓN DE OFERTAS: 07-05-2025 A LAS 10:00 HS. Audiencia de Adjudicación: 21-05-2025 a las 10:00 hs. Cuenta de autos: 2050-027-0097420/4 - CBU 0140114727205009742040 - CUIT 30-70721665-0. La Plata, en la fecha de la firma digital. (firmado): María Margarita Fiorino, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 21

MATRICULA	Nº 136855	PARTIDO (y código) LA PLATA (55)	NOMENCLATURA CATASTRAL I;E;MANZ.375;PARC.16.-	<b>PH A</b>
	POLIGONO 00-01;I-01			

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

DESIGNACION SEGUN TITULO LOTE IX; de la Manz. G.-  
*PLANO I*

UBICACION, SUPERFICIE :ubicado en la ciudad y Pdo. de LA PLATA; fte. calle Diag. 80 n° 1022/24; medidas y linderos en matrícula de origen.-

UNIDAD FUNCIONAL: Polg. 00-01; I-01; según plano P.H. "55-80-60"; sup. total: 320,92 mts. cdos.-

ANTECEDENTE DOMINIAL: Leg. Esp. n° 4365 de La Plata (55).-

a) Titularidad sobre el dominio	Proporción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo-Regla-Jurisdic.
(1) A.M.C. LA PLATA S.A. (en trámite de con Formación; Art. 38; Ley 19550).- Esc. 94 del 26/11/79.- Escrib. Freuter.- n° 109589 del 8/05/80.- Fº 13934/80.- Disp. 6/90.-	100% <i>Ce</i>	ASIENTO 1. HIPOTECA U\$S. 50.400. af/ de BANCO DE LA NACION ARGENTINA". Escrib. 88 del 7/6/94. Escrib. Graciela S. Baro (55). FS. 3777935 s/cert. 751701/9 del 2/6/94. Present. 841561/3 del 21/6/94.- SIGUE EN A(2)///	ASIENTO 1.- CANCELACION HIPOTECA b(1) n° 841561/3/94.- Escrib. 50 del 8/4/96.- Escrib. Gra ciela S. Baro (55).- FS. 4017456.- present. n° 433177/9 del 12/4/96.- <b>666</b>	751701/9-02/06/94 Hip. R. 344(55) <b>640</b> 425188/9 11/4/96 Vta.-R. 269(55)- <b>666</b>
ASIENTO 2 GOLEMME Sergio arg. nac. 22-8-63, solt. hijo de Salvador Golemma y Ana Magnelli, DNI. 16.462.270 SAGASTI Sergio	1/2 1/2			

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía / REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO	FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR	C.G. 5/11/96
---------------------------	-------------------------------	--------------

*JULIANA CHANDEE A. FERNANDEZ*  
Jefe Dpto. Reg. y Sub. Area VI  
DCCION. POAL. REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** ESCUDERO SANTIAGO  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA  
**Carátula:** GOLEMME SERGIO Y OTRO/A C/ CONSORCIO DE PROP DIAG 80 N°1022/2014 S/ CONVOCATORIA ASAMBLEA -CONSORCIO-  
**Número de causa:** 57718  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 22/3/2024  
**Alta o Disponibilidad:** 22/3/2024 13:36:36  
**Firmado y Notificado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/03/2024 13:36:34  
**Firmado por:** NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. SEVERINI Ricardo Enrique. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado** órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Palta

Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Palta

**Día Mes Año** Dirección: Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata (Palacio de Tribunales)

**Hora** Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Palta

**Lugar** Tipo de diligencia: CONSTATACIÓN DE ESTADO DE OCUPACIÓN Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS

**Firmas** Carátula del expediente: "GOLEMME Sergio y otro/a c/ CONSORCIO DE PROP DIAG 80 N°1022/2014 s/ convocatoria asamblea consorcio" (LP 71.404/2017 - exped. 57.718)

Copias para **NO** En --- fs. -- traslado

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE **NO** Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**

**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Firmas** Denunciado Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**  
**SI**

9/4 11:45

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: SI                      Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI                      Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO                      Denuncia de bienes NO                      Otros NO

El oficial de Justicia que corresponda, se constituirá en el edificio de Diagonal 80 N° 1022/1024, con acceso por el N° 1022, entre las calles 49 y 50 de la ciudad y partido de La Plata, designado en el plano PH 55-80-60 como Unidad Funcional integrada por los polígonos 00-01 y I-01. Designación Catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 375, Parcela 16, Subparcela 1. Se adjuntan fotos del frente y copia del plano donde se identifica a la unidad y polígonos motivos de la presente diligencia. Procederá:

1. Constatar su estado de ocupación individualizando a todos sus ocupantes y requiriéndoles informen a qué título ejercen esa ocupación.
2. Hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2°, 384 y 588 2do. párr., CPCC).
3. Adoptará los recaudos necesarios para que los martilleros Adriana Estla OGANDO (DNI 11.359.524) y/o Ricardo Enrique SEVERINI (DNI 4.642.549), ingresen a todas las dependencias del inmueble y obtengan fotografías de las mismas

Resoluciones que ordenan la medida: “La Plata, en la fecha de la firma digital (14-07-2023)... 6) Mandamiento de constatación: Librese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quien ocupa el bien y a qué título. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2°, 384 y 588 2do. párr., CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08). Asimismo y en caso de requerirlo la parte o el martillero, en oportunidad de efectuarse la constatación, se faculta al Oficial de Justicia interviniente a adoptar los recaudos para que pueda el requirente o autorizado, acceder a todas las dependencias del inmueble a los fines de obtener fotografías para la publicidad virtual del acto (art. 3, anexo I, Ac. 3.604 SCBA)...(firmado): Jorge Nicolás Negri - juez\.” “La Plata, en la fecha de la firma digital. (08-08-2023)...Asimismo, de conformidad con lo pedido, autorizase a la peticionaria y/o el martillero Ricardo Enrique Severini para intervenir en la diligencia de constatación, realizar las tomas de fotografías e individualizar el bien...(firmado): Nicolás Jorge Negri – juez”.

Autorizados: Están autorizados para intervenir en la diligencia los martilleros Adriana Estela Ogando y/o Ricardo Enrique Severini, con facultades para individualizar el bien motivo del acto.

Dado y firmado en La Plata en la fecha de la firma digital.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: CP2UE3



248900251027708477



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EN LA PLATA, 9 (NUEVE) DE ABRIL DE 2024, SIENDO LAS 11<sup>00</sup>  
HORAS, ME CONSTITUI EN LA DIRECCION INDICADA, CALLE DIAGONAL  
80 N° 1022/1024, JUNTO CON EL AUTORIZADO SR. RICARDO  
ENRIQUE FERRELLI, PORDE FUIMOS ATENDIDOS POR UNA  
EMPRESA DEL COMERCIO Y NOS PUSO EN CONTACTO CON LA  
POSERA DEL NEGOCIO, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO COSTIJO  
DOLARA ALEJANDRA Y MANIFIESTA QUE OCUPA EL LOCAL EN  
CARACTER DE INQUILINA, SIENDO LA RAZÓN SOCIAL "COSTIJO  
Y PI MATTEO SRL" CUIT PRO 30-71600332-3, CON CONTRATO  
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023 HASTA EL  
30 DE JUNIO DE 2025, QUIEN ME HIZO ENTREGA DE UNA  
COPIA DEL MISMO, LA CUAL ACOMPAÑO JUNTO CON EL ACTA  
NO FIRMADO PARA MAS DDT POR FINALIZADO EL ACTO, POR FE

  
MAURICIO GERMANALI  
OFICIAL DE JUSTICIA  
OFIC. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
DE LA PLATA

